

RAD: 08001311000820230053200
REF. UNION MARITAL DE HECHO

INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allego memorial de notificación. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de abril de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, abril quince (15) del dos Mil Veinticuatro (2024).

Revisado el memorial allegado por la parte demandante, se observa que no se anexó el certificado de notificación por aviso. Encontrándose por tanto pendiente el trámite notificación en debida forma de la parte demandada, ya que, si bien inicio el trámite de conformidad con el Código General del Proceso, así lo deberá terminar, es decir anexar la respectiva certificación de entrega del aviso, con los soportes entregados. por lo que se ordenará requerir a la parte demandante a fin que como viene señalado termine en debida forma el trámite de notificación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1º. REQUERIR a la parte demandante a fin que se sirva anexar la certificación de envío del aviso con los soportes enviados. Notifíquese esta decisión por estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

LTD.-

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95904ffc1da11e26276fe6de278d48025455de4d1e8415ced7519e3b5c0b1964**

Documento generado en 15/04/2024 08:26:48 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**